

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2025****()**

Por la cual se modifican la Resolución 1895 de 2024, ampliando los plazos en ella establecidos.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los numerales 23 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, los artículos 2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016, y en desarrollo del artículo 1 del Decreto 2058 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, a través del artículo 2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, se creó el Sistema de Afiliación Transaccional-SAT y se dispuso que este Ministerio lo administrará y definirá la responsabilidad de cada uno de los actores en el registro y reporte de información en el sistema, la estructura de datos y los medios magnéticos o electrónicos que se requieran para procesar la información.

Que la citada disposición fue adicionada por el Decreto 2058 de 2019, en el sentido de incorporar el Sistema General de Riesgos Laborales-SGRL en el SAT, y mediante la Resolución 1895 de 2024, este Ministerio definió el plazo de entrada en operación y el reporte de afiliación y novedades del Sistema General de Riesgos Laborales en el Sistema de Afiliación Transaccional -SAT-, para la afiliación obligatoria y voluntaria de trabajadores independientes

Que teniendo en cuenta que a la fecha el Ministerio de Salud y Protección Social no ha habilitado los servicios web definidos en la Resolución 1895 de 2024, sumado a esto, mediante comunicación radicado 2025423000179102, las Administradoras de Riesgos Laborales a través de FASECOLDA señalan la imposibilidad de disponer de los desarrollos tecnológicos que permitirán interoperar en línea con el Sistema de Afiliación Transaccional-SAT conforme con los plazos establecidos en la Resolución 1895 de 2024, aplazamiento que resulta crucial para asegurar una implementación que no solo cumpla con los estándares de calidad y sostenibilidad del sistema, sino que también minimice los riesgos operativos y garantice una transición efectiva

Que, en ese sentido, se considera procedente ampliar el término previsto para la entrada en operación del Sistema General de Riesgos Laborales en el Sistema de Afiliación Transaccional - SAT para la afiliación obligatoria y voluntaria de los trabajadores independientes.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican la Resolución 1895 de 2024, ampliando los plazos en ella establecidos"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 1895 de 2024, el cual quedará así:

"Artículo 5. Reporte previo a la incorporación de información de afiliación al SAT. Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán verificar la información de los contratistas y de los trabajadores independientes afiliados voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales con afiliación activa, y reportar dicha información a través de la plataforma PISIS del Sistema Integral de Información de la Protección Social -SISPRO de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico No, 1 de la resolución 1895 de 2024 y según el siguiente cronograma:

Período de la información a reportar		Plazo para enviar el archivo plano	
Desde 2015-01-01	2025-02-28	2025-03-03	2025-03-14
Desde 2015-01-01	2025-03-31	2025-04-03	2025-04-14
Desde 2015-01-01	2025-04-30(cargue información)	2025-05-03	2025-05-15

Este Ministerio realizará las validaciones de la información reportada para la identificación de inconsistencias previo al cargue definitivo de la información y reportará los resultados a las Administradora de Riesgos Laborales, quienes deberán subsanar las inconsistencias para incorporar la información depurada. Dentro de las validaciones se incluyen los casos de trabajadores independientes que presenten afiliación a más de una Administradora de Riesgos Laborales, para que estas procedan a aplicar las reglas determinadas en la normativa vigente.

Parágrafo. La no incorporación de información en el SAT por inconsistencias en el reporte no exime de responsabilidad a la Administradora de Riesgos Laborales frente a sus obligaciones con el trabajador independiente de afiliación obligatoria y el de voluntaria a riesgos laborales."

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 2 de la Resolución 1895 de 2024, el cual quedará así:

"Artículo 6. Incorporación de información de afiliación y novedades del Sistema General de Riesgos Laborales en el SAT. Este Ministerio incorporará al Sistema de Afiliación Transaccional la información de afiliación y novedades, vigente al 30 de abril de 2025, en el Sistema General de Riesgos Laborales de los trabajadores independientes, de acuerdo con el reporte efectuado por las Administradoras de Riesgos Laborales en la plataforma PISIS

La estructura y especificaciones técnicas para el reporte de la información por parte de las Administradoras, así como las reglas de validación y corrección de

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican la Resolución 1895 de 2024, ampliando los plazos en ella establecidos"

inconsistencias y los términos para su reporte, corresponde a las establecidas en los anexos técnicos que hacen parte de la resolución 1895 de 2024.

El reporte de información de afiliación y novedades de los trabajadores independientes deberá realizarse a través de los servicios web y de las funcionalidades dispuestas en el Sistema de Afiliación Transaccional, una vez sean habilitadas."

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 1895 de 2024, el cual quedará así:

"Artículo 7. Reporte de actualizaciones por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales al SAT. A partir del 1 de mayo de 2025 las Administradora de Riesgos Laborales, una vez realizada la incorporación de la información de que trata el artículo 2 de la presente resolución, deberán reportar al SAT a través de los servicios web habilitados, la información en los términos establecidos en el Anexo Técnico No. 2 de la Resolución 1895 de 2024 resolución, incluyendo aquella que presentó inconsistencias al momento del cargue definitivo, así como de las novedades que se presenten y que no fueron reportadas."

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución 1895 de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó: Viceministro de Protección Social-Dr. Luis Alberto Martínez Saldarriaga
Directora de la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones- Dra. Margarita María Escudero Osorio.
Jefe Oficina de Tecnología de la Información- Ing. Didier Anibal Beltran Cadena
Director Jurídico (e)- Dr. Rodolfo Enrique Salas Figueroa